

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20256000058901



Bogotá D.C. 05-03-2025

Señor  
**ANONIMO**  
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDR D No. 20252100065342 del 21 de febrero de 2025.  
Respuesta a Requerimiento SINPROC No. 4242764 de 2025.  
No. Radicado 2025-EE-0013115.

Respetado señor Anónimo:

Cordial saludo, acusamos recibo del traslado de su comunicación realizado por la Personería de Bogotá en el cual manifiesta “(...) **Objeto/Motivo: RESIDENTE DEL BARRIO MEISSEN DE ESTA LOCALIDAD, REQUIERE INTERVENCIÓN DEL IDR D EN PARQUE POLIDEPORTIVO DE MEISSEN AV CALLE 61 SUR 16-00; SOLICITA QUE SE CUMPLA EL REGLAMENTO Y LA LEY 1801-16 EN CUANTO A LA TENENCIA DE ANIMALES (MASCOTAS), POR OTRA PARTE SOLICITA EL CAMBIO DE VIGILANCIA ESTO DEBIDO A LAS CONSTANTES PROBLEMÁTICAS QUE SE GENERAN POR EL MANEJO DE ANIMALES, Y LA VIGILANCIA NO INTERVIENE; MANIFIESTA QUE LA ENCERRARON CON LLAVE EN EL PARQUE Y LE PERMITIERON LA SALIDA HASTA QUE INTERVIÑO LA POLICÍA Y LE PROHIBIERON EL INGRESO AL PARQUE (...)**”. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, se permite informar que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la entidad, con las coordenadas de ubicación, barrio, nombre y dirección suministradas por usted “**PARQUE POLIDEPORTIVO DE MEISSEN AV CALLE 61 SUR 16-00;**” el parque al cual se hace referencia se denomina “MEISSEN” de escala de estructurante proximidad (antes de escala zonal o Metropolitano), con código 19-230, que pertenece a la red de parques Distritales y el cual es administrado por esta entidad.

Con respecto a su solicitud “**SOLICITA QUE SE CUMPLA EL REGLAMENTO Y LA LEY 1801-16 EN CUANTO A LA TENENCIA DE ANIMALES (MASCOTAS),**” le comunicamos que las mascotas de las familias multiespecie conformadas por humanos y animales, y en el marco de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Art. 117 define: “(...) *el ingreso de animales (mascotas) así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas*”, en cualquier caso, según el 2do. Parágrafo “*la permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de los mismos (...)*”, dejando la claridad que los usuarios con mascota deben acatar la normatividad vigente frente a la tenencia responsable de animales y su tránsito por

Página 1 de 2



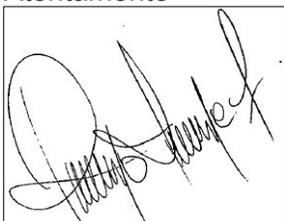
lugares públicos. Así las cosas y en cumplimiento de lo que establece la Ley arriba citada, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD está comprometido en promover el uso, goce y disfrute de los parques, con acceso universal, es por ello que desde los parques administrados por esta entidad, continuamente se está informando a la comunidad lo que establece la ley creada para tal fin, a través del equipo de trabajo, carteleras informativas y señalética instalada al interior de los escenarios, con el fin de permitir que todas y todos disfruten estos espacios y los conciben como lugares de encuentro y convivencia en donde se dé cabida a todas las libertades y entre ellas las de las familias multiespecie.

En lo relacionado con *“SOLICITA EL CAMBIO DE VIGILANCIA ESTO DEBIDO A LAS CONSTANTES PROBLEMÁTICAS QUE SE GENERAN POR EL MANEJO DE ANIMALES, Y LA VIGILANCIA NO INTERVIENE;”* nos permitimos informar que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD tiene la prestación del servicio de vigilancia en los parques Distritales con la empresa SERACIS LTDA, por lo anterior se da traslado e informa acerca de la eventualidad presentada para que dentro de sus competencias tome las acciones o medidas correspondientes.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo mencionado en su petición *“MANIFIESTA QUE LA ENCERRARON CON LLAVE EN EL PARQUE Y LE PERMITIERON LA SALIDA HASTA QUE INTERVIÑO LA POLICÍA Y LE PROHIBIERON EL INGRESO AL PARQUE”* nos permitimos informar que el día 1 de febrero, aproximadamente a las 5:00 p.m., se presentó un altercado entre dos usuarias en el parque, que incluyó agresiones físicas y verbales. Ante este incidente, el servicio de vigilancia tomó la medida de contactar a la policía, quien procedió a emitir un llamado de atención a la persona que agredió a la otra. Es importante aclarar que, en ningún momento, se restringió el acceso ni la salida de ninguna persona al parque.

Finalmente, desde la administración, continuaremos promoviendo la difusión de las recomendaciones sobre tenencia responsable de mascotas y las sanciones por infracciones al Código de Policía, con el objetivo de prevenir conflictos derivados del desconocimiento de la normativa.

Atentamente



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: PDF Requerimiento Ciudadano Radicado IDRD 20252100065342  
Copia: Empresa de Vigilancia SERACIS LTDA. Correo: e.prada@seracis.com

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.  
María Alejandra Suarez. Administradora Parque Estructurante Meissen. Administración de Escenarios. STP  
Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.  
Revisó: Lilibian Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Página 2 de 2



N°. Radicado : 2025-EE-0013115

Folios: 1

Fecha : 20/02/2025 16:54:25

Anexos : 1

Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEP

Origen: 14500-PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS S

Asunto: SINPROC - 4242764

Bogotá D.C.,

Doctor

**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**

Subdirector Técnico de Parques

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE -IDRD-

Calle 63 # 59A – 06

[IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co)

Ciudad

**ASUNTO: Radicado SINPROC 4242764 de 2025**

(Al contestar favor citar este número)

Estimado subdirector:

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, y en observancia de los artículos 12 y 13 del Acuerdo Distrital No.755 de diciembre 19 de 2019 del Concejo de Bogotá, se traslada por competencia el requerimiento registrado por un ciudadano ANONIMO, quien solicita intervención al parque polideportivo Meissen, se anexa petición completa.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta de fondo al peticionario, en los términos y condiciones establecidos por la Ley, a fin de garantizar el derecho constitucional de petición, informar acerca de las actuaciones desplegadas por la dependencia a su cargo, y enviar copia de la misma, a los correos electrónicos:

- [institucional@personeriabogota.gov.co](mailto:institucional@personeriabogota.gov.co)
- [pd\\_educacion@personeriabogota.gov.co](mailto:pd_educacion@personeriabogota.gov.co)

Atentamente,

**RAÚL ALBERTO APONTE VARGAS**

Personero Delegado para los Sectores Educación y Cultura, Recreación y Deporte

Anexo: Enunciado del Anexo, en un (1) folio

C.C: Peticionario: ANONIMO

Elaboró: Edwin Hernández Camacho - Personería Delegada para los Sectores Educación y Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Raúl Alberto Aponte Vargas - Personería Delegada para los Sectores Educación y Cultura, Recreación y Deporte.

Aprobó: Raúl Alberto Aponte Vargas - Personería Delegada para los Sectores Educación y Cultura, Recreación y Deporte

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota

<b>DATOS DEL POSIBLE AFECTADO</b>	
Tipo Documento - Identificación: NO INFORMA - 20304050	Nombres: USUARIO(A) ANONIMO(A) USUARIO(A) ANONIMO(A)
Dirección para notificación: USUARIO(A) ANONIMO(A)	Teléfono(s): 0000000000
Localidad: CIUDAD BOLIVAR	Correo Electrónico: SIN REGISTRO
Nacionalidad: COLOMBIA	
Fecha de Nacimiento: 06/09/2024	Género: NO ESPECIFICA (Persona Jurídica / Anónimo)
Características del Afectado: Ninguno	Autorizó respuesta/información sobre la gestión via email?: NO
<b>DATOS DEL PETICIONARIO</b>	
Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO	Nombres: SIN REGISTRO
Dirección para notificación: SIN REGISTRO	Teléfono(s): SIN REGISTRO
Localidad: SIN REGISTRO	Correo Electrónico: SIN REGISTRO
Nacionalidad: SIN REGISTRO	
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	
Forma de Ingreso: Personal	Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

**Objeto/Motivo:** RESIDENTE DEL BARRIO MEISSEN DE ESTA LOCALIDAD, REQUIERE INTERVENCIÓN DEL IDRD EN PARQUE POLIDEPORTIVO DE MEISSEN AV CALLE 61 SUR 16-00; SOLICITA QUE SE CUMPLA EL REGLAMENTO Y LA LEY 1801-16 EN CUANTO A LA TENENCIA DE ANIMALES (MASCOTAS), POR OTRA PARTE SOLICITA EL CAMBIO DE VIGILANCIA ESTO DEBIDO A LAS CONSTANTES PROBLEMÁTICAS QUE SE GENERAN POR EL MANEJO DE ANIMALES, Y LA VIGILANCIA NO INTERVIENE; MANIFIESTA QUE LA ENCERRARON CON LLAVE EN EL PARQUE Y LE PERMITIERON LA SALIDA HASTA QUE INTERVINO LA POLICÍA Y LE PROHIBIERON EL INGRESO AL PARQUE.

**Tema:** GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA / SEGURIDAD Y CONVIVENCIA / POLICÍA / SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES E INSPECCIONES DE POLICIA

Perturbación a la posesión, lanzamiento por ocupación de hecho, amparo al domicilio, problemas o conflictos entre vecinos, (goteras, cambio de guardas, propietario corta servicios públicos, mascotas, perros, gatos, agresivos tenencia de animales potencialmente peligrosos...), Despachos Comisorios que ejecuten los Inspectores de Policía.

**Respuesta / Descripción de las acciones:** SE RECIBE PARA TRAMITE

Dependencia que radica: PERSONERÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	Entidad relacionada: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Tipo de Gestión: SIN REGISTRO	Priorización de la Respuesta: ORDINARIA
Documento Anexado: NO REGISTRA DOCUMENTOS	Dependencia competente: PERSONERÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Registrado por: GERARDO ATUESTA VARGAS (PERSONERÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR)	

---

 Firma Ciudadano

---

 Firma Funcionario